

XALAPA, VER, 18 DE MAYO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 30/2009

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BLANCO.

HECHOS:

EL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, LO ANTERIOR COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE AUXILIO QUE LES HICIERA "N1" QUIEN LES REFIRIÓ QUE EL PETICIONARIO LA HABIA INTENTADO LESIONAR, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE INTERVENIR AL QUEJOSO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES HICIERON USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ARBITRARIA Y DESPROPORCIONADA, OCASIONÁNDOLE DIVERSAS ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA. LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PROMOVENTE, ASÍ COMO CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO A "C1".

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

B. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.

C. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.